

“Por el cual se establece la jurisdicción de los Centros de Enseñanza Automovilística y Centro de Reconocimiento de Conductores para la expedición de los Certificados de Aptitud en Conducción y Certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir en el país”.

Que el Artículo 19 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 5 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 3 de la Ley 1397 de 2010 y por el artículo 196 del Decreto 019 de 2012, en lo concerniente con los literales d y e, respectivamente, determinaron que podrá obtener una licencia de conducción para vehículos automotores, quien obtenga el certificado de aptitud en conducción otorgado por un Centro de Enseñanza Automovilística habilitado por el Ministerio de Transporte e inscrito ante el RUNT y el certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir expedido por una Institución Prestadora de Salud o por un Centro de Reconocimiento de Conductores, entre otros, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio.

Que la Resolución 1555 de 2005, reglamentó el procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para Conducir y estableció los rangos de aprobación de la evaluación requerida.

Que el artículo 18 del Decreto 1500 de 2009, señaló que el Certificado de aprobación del curso en conducción sería tramitado de acuerdo con los parámetros que para el efecto determine el Ministerio de Transporte.

Que con el tiempo de operación de los Centros de Reconocimiento de Conductores y Centros de Enseñanza Automovilística, se han evidenciado inconsistencias en la expedición de los certificados, encontrando usuarios que obtienen el mismo día, en ciudades diferentes, el certificado de aptitud en conducción y Certificado de aptitud física y mental para conducir.

Que teniendo en cuenta todo lo expuesto, le corresponde al Ministerio de Transporte establecer la operatividad para la expedición de los certificados, y para ello es necesario determinar la jurisdicción para la expedición de los Certificados de aprobación del curso en conducción otorgado por un Centro de Enseñanza Automovilística y la del Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para Conducir otorgados por una Institución Prestadora de Salud o por un Centro de Reconocimiento de Conductores.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Los Certificados de Aptitud en Conducción y Certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz, solamente tendrá validez ante los Organismos de Tránsito municipales o departamentales que se encuentren en el mismo departamento del domicilio en el que opere el Centro de Enseñanza Automovilística o Centro de Reconocimiento de Conductores, de conformidad con la habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 2. Para el trámite de expedición de la licencia de conducción para vehículos, los Organismos de Tránsito deberán verificar que el Centro de Enseñanza Automovilística y Centro de Reconocimiento de Conductores que expidió el respectivo certificado, le haya sido habilitada la presentación del servicio por parte del Ministerio de Transporte dentro del departamento en el cual se adelanta el trámite.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de primero (01) de Marzo de 2013

“Por el cual se establece la jurisdicción de los Centros de Enseñanza Automovilística y Centro de Reconocimiento de Conductores para la expedición de los Certificados de Aptitud en Conducción y Certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir en el país”.

y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN
Ministra de Transporte.

Proyectó: Maria Ilduara Walteros - Subdirección de Tránsito.
Karol A. García - Subdirección de Tránsito
Revisó: Nicolás Francisco Estupiñan Alvarado- Viceministro de Transporte
Ayda Lucy Ospina Arias - Dirección de Transporte y Tránsito
Lina María Margarita Huari - Subdirectora de Tránsito (E)
Gina Astrid Salazar Landinez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Claudia Fabiola Montoya - Coordinadora Grupo Transporte y Tránsito